



2025-00138

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2025-00138**-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S.A.S.
DEMANDADO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA “CASA DIGNA VIDA DIGNA” NIT830.055.897.-7

Revisada la demanda de la referencia. Se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

1. No se señala la regla de competencia territorial consagrada en el Código General del Proceso, escogida, para el conocimiento de esta demanda. Y aunque la demanda está dirigida al Juez Civil del Circuito de “Bogotá”, no indica la regla que permita establecer la competencia al juez de dicha ciudad.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada (art. 90 C.G.P.), por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca64afedfe8f9c1896c2e388d1c9f5c4c66237e08fe5af5ec8bac854ecd13df9**

Documento generado en 04/07/2025 02:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>